ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha**	25 Abril 2024

Área Solicitante	Despacho del Contralor	
Ordenador del Gasto	Hernán Grueso Zúñiga – Contralor General del Cauca	
Responsable del área solicitante	Yeny Rocío Torres Riascos– Asesora de Planeación y Gestión de la Calidad	
Objeto	Contratar la prestación de servicios de capacitación para ***"FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA A TRAVÉS DE UN DIPLOMADO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001 Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA"*** En cumplimiento del Plan anual de Capacitaciones vigencia 2024.	
Presupuesto oficial	**En números**	$19.000.000 Valor incluido IVA
	En letras	Diecinueve millones de pesos M/Cte.
CDP No. 0075	**Rubro Presupuestal**	2.1.2.02.02.009.01 Capacitación - 2024
	Fecha de expedición	02/04/2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los numerales 7 y 12 de la ley 1150 de 2007, y los artículos **2.2.1.1.2.1.1** y **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Contraloría General del Cauca, gestiona su accionar, bajo un Sistema de Gestión de Calidad, que integra los parámetros y requisitos establecidos por el Modelo Estándar de Control Interno MECI y la Norma Internacional ISO 9001:2015, bajo la cual se encuentra certificado el Sistema Gestión de la Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, bajo las anteriores estándares, articula su accionar para el logro del objetivo primordial de implementar acciones que permitan la Mejora continua de los procesos de la Entidad, en pro del cumplimiento de su misión y visión.

En concordancia con el Decreto Ley 1567 de agosto 5/1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado".

> *Artículo 4 - "Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin*

de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad , al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa ".

La Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 15, entre otras funciones específicas de las Unidades de Personal, la siguiente:

"(…). e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.
(…).".

Determinándose en el numeral 1° del Artículo 36 ibídem, lo que a continuación se reproduce: "
(…)
La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (…)".

Así mismo, el Decreto No. 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, preceptúa en el Artículo 66 lo siguiente:

"(…) Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia. (…)".
De igual manera, la Ley 1416 de 2010 "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal. En su artículo 4°, dice:

"Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control".

DECRETO 409 DE 2020 "Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales" Manifiesta en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 13. Funciones de las Unidades de Personal o la dependencia que haga sus veces en cada una de las Contralorías Territoriales. Las Unidades de Personal o el grupo o dependencia que haga sus veces en cada una de las Contralorías Territoriales, tendrá las siguientes funciones, en relación con el régimen especial de carrera:
(…)

1. *Coordinar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, directamente o a través de terceros. (…)"*

"ARTÍCULO 15. Plan Estratégico de Talento Humano. El Plan Estratégico de Talento Humano es el instrumento técnico y de gestión por medio del cual se identifican las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, y, de esta manera, poder determinar las necesidades de ingreso, ascenso, desarrollo, capacitación, formación e incentivos en cada Contraloría territorial.

El Plan Estratégico de Talento Humano puede incluir:

1. La identificación y determinación de los programas institucionales de formación y capacitación. (…)"

En este sentido, el Plan Institucional de Capacitaciones para el 2024 da cumplimiento al marco legal y es adoptado mediante Resolución No. 018 de enero 30 de 2024, manifiesta que: "(…) se constituye en un instrumento que determina las prioridades de capacitación de los colaboradores de la Contraloría General del Cauca".

Siendo en sí mismo el proceso de capacitación, la adquisición o fortalecimiento del conocimiento de carácter estratégico el cual se ejecuta de manera organizada y sistemática, y por el cual el personal adquiere o desarrolla conocimientos y habilidades específicas relativas al trabajo, y modifica sus actitudes frente a aspectos de la organización, el puesto o el ambiente laboral.

La Contraloría General del Cauca, reconoce la importancia de fortalecer los conocimientos y habilidades de su personal para mantener y mejorar los estándares de excelencia en sus procesos. En línea con este compromiso, se propone la realización de un Diplomado en Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 y Planeación Estratégica. La implementación de un sistema de gestión de calidad basado en la norma ISO 9001 proporciona un marco sólido para la mejora continua de los procesos. Al capacitar al personal en esta área, se estará equipándolos con las herramientas necesarias para identificar oportunidades de mejora, optimizar procesos y aumentar la eficiencia operativa de la Contraloría General del Cauca.

De igual forma, la planeación estratégica es fundamental para el éxito a largo plazo de cualquier organización. Al capacitar al personal en esta área, se estará asegurando que fortalezcan las habilidades necesarias para desarrollar y ejecutar planes estratégicos efectivos que impulsen el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Contraloría General del Cauca. Esto se traduce en un uso más eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales de la Contraloría, lo que contribuye a la sostenibilidad y el crecimiento de la organización.

Conforme a lo anterior se requiere contratar a persona natural o jurídica que tenga registrado en el RUT y/o Certificado de Existencia y Representación Legal, actividad relacionada con capacitaciones.

Aunado a lo anterior, si es persona natural deberá contar con certificación, constancia o documento equivalente que acredite el cumplimiento de curso en Sistemas Integrados en Gestión MIPG y si es persona jurídica deberá contar con capacitador con certificación, constancia o documento equivalente que acredite el cumplimiento de curso en Sistemas Integrados en Gestión MIPG.

Esta necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 adoptado mediante Resolución No. 017 de enero 30 de 2024, publicado en la siguiente ruta: https://www.contraloria-cauca.gov.co/planes/resolucion-nro-017-del-30-de-enero-de-2024-plan-anual; bajo el código 86101808 CAPACITACION - Contratar la capacitación para los funcionarios de la CGC y sujetos de control de conformidad con el plan interno y externo de capacitaciones.

2.- OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato a realizar será de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2), numeral 4), literal h) amparado bajo los parámetros del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO: Contratar la prestación de servicios de capacitación para ***"FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA A TRAVÉS DE UN DIPLOMADO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001 Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA"*** En cumplimiento del Plan Anual de Capacitaciones vigencia 2024. Se realizaran sesiones o mesas de trabajo con *una intensidad horaria de 80 horas, distribuidas en 48 horas presenciales y 32 horas virtuales, serán capacitaciones teórico prácticas (vivenciales) durante las dos fases que se tienen identificadas.*

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El cumplimiento integral del presente contrato se basa en las disposiciones legales vigentes, así como en el estricto seguimiento del cronograma establecido en la propuesta, el cual forma parte esencial del estudio previo. Este programa de capacitación está diseñado para un total de ochenta (80) horas, distribuidas en dos fases. La primera fase comprende cuarenta y ocho (48) horas presenciales, equivalentes a seis días con una intensidad horaria de 8 horas diarias. La segunda fase incluye treinta y dos (32) horas virtuales, las cuales se distribuyen en dos días de ocho horas cada uno, más dos jornadas de cinco horas y dos jornadas de tres horas, totalizando así doce días de formación. 2. Ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el objeto del contrato y requeridas para la adecuada capacitación, formación y actualización de los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca contenidas en la propuesta metodológica 3. Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato 4. Suscribir las actas que haya a lugar 5. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. 6. Mantener la reserva profesional sobe la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.7. Abstenerse a comercializar los servicios objeto del contrato. 8. Entregar los informes en cumplimiento de las actividades señaladas, que sean necesarios. 9. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato 10. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales vigentes, (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007), acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral como requisito para efectuar los pagos por concepto del contrato. 11. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 12. Responder por los bienes y en general elemento que se pongan o encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso

adecuado. **13.** El contratista se obliga a publicar en la plataforma SECOPII los informes y demás documentos requisitos para el pago

2.3.1 OBJETIVO GENERAL: Fortalecer los conocimientos del personal de la Contraloría General del Cauca a través de un diplomado en Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 y Planeación Estratégica para el logro de los objetivos institucionales.

2.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Capacitar al personal en la norma ISO 9001 a través de talleres lúdico-Pedagógicos.
- Proporcionar herramientas para la apropiación del Sistema de Gestión de Calidad.
- Fortalecer las habilidades blandas de liderazgo, trabajo en equipo y toma de decisiones requeridas para la implementación del sistema de calidad.
- Integración de la planeación estratégica con MIPG
- Identificación de oportunidades de mejora en la Contraloría General del Cauca

2.3.3 METODOLOGIA Y LOGISTICA

Las sesiones o mesas de trabajo están diseñadas en una duración de ochenta (80) horas, distribuidas en dos fases. La primera fase comprende cuarenta y ocho (48) horas presenciales, equivalentes a seis días con una intensidad horaria de 8 horas diarias. La segunda fase incluye treinta y dos (32) horas virtuales, las cuales se distribuyen en dos días de ocho horas cada uno, más dos jornadas de cinco horas y dos jornadas de tres horas, totalizando así doce días de formación.

Día 1 (Presencial día completo 8 horas: 07:30am 12:30 pm / 01:30 pm 04:30 pm)
-Introducción del Diplomado
-Términos y definiciones
-Generalidades de la norma ISO 9001:2015

Día 2 (Jornada virtual día completo 8 horas: 07:30 am – 12:30 pm / 01:30 pm – 04:30 pm)
Profundización requisito 4.
- 4.1 Contexto de la organización, Análisis DOFA, identificación de estrategias DOFA.
- 4.2 Análisis de partes interesadas y evaluación de las necesidades y expectativas de P.I
- Actividades Practicas – Lúdico-pedagógicas

Día 3 (Media jornada virtual 5 horas: 07:30 am – 12:30 pm)
- 4.3 Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad
- 4.4 Alineación del SGC con productos tangibles del SGC para el cumplimiento de requisitos
- Actividades Practicas – Lúdico-pedagógicas

Día 4 (Media jornada virtual 5 horas: 07:30 am – 12:30 pm)

Profundización requisito 5.
- Cumplimiento del requisito 5 Vs productos tangibles dentro del Sistema
- Actividades Lúdico-pedagógicas

Día 5 (Presencial día completo 8 horas: 07:30 am – 12:30 pm / 01:30 pm – 04:30 pm)

Planeación estratégica y alineación con la Dimensión de Direccionamiento estratégico MIPG
- Que es la planeación estratégica
- Objetivos de la Planeación estratégica
- Elementos de la planeación estratégica
- Cómo hacer una planeación estratégica
- Alcance de la Dimensión del direccionamiento estratégico según MIPG
- Aspectos mínimos para la implementación
- Actividades Prácticas – Lúdico-pedagógicas

Día 6 (Presencial día completo 8 horas: 07:30 am – 12:30 pm / 01:30 pm – 04:30 pm)

Cómo se da alcance al cumplimiento del requisito 6.

- Conceptos básicos relacionados con la gestión del riesgo
- Política de administración de riesgos
- Análisis, identificación, descripción y clasificación del riesgo
- Valoración de riesgos: Análisis, evaluación Y estrategias (incluye el tratamiento que se debe abordar para controlar, mitigar para que los riesgos no se vayan a materializar).
- Identificación de oportunidades de mejora entre lo existente en el mapa de riesgos de la contraloría vs cumplimiento de requisitos
- Actividades Prácticas – Lúdico-pedagógicas

Día 7 (Presencial día completo 8 horas: 07:30 am – 12:30 pm / 01:30 pm – 04:30 pm)

- Objetivos de calidad, alineación con el direccionamiento estratégico de la entidad y planificación para abordarlos
- Implementación y desarrollo de la planificación de cambios en los procesos y en la organización
- Introducción requisito 7. Recursos
- Actividades Practicas – Lúdico-pedagógicas

Día 8 (Jornada virtual día completo 8 horas: 07:30 am – 12:30 pm / 01:30 pm – 04:30 pm)

- Componentes para el desarrollo de competencias de los funcionarios dentro de la organización
- Componentes tangibles en la toma de conciencia y estrategias metodológicas dentro de la toma de conciencia.
- Cumplimiento del item de comunicaciones (qué, cómo, para qué, forma y herramientas para comunicar)
- Desarrollo del ítem de Gestión documental (creación, actualización, control de la información documentada y TRD)
- Actividades Lúdico-pedagógicas

Día 9 (Presencial día completo 8 horas: 07:30 am – 12:30 pm / 01:30 pm – 04:30 pm)

- Introducción a la planificación operacional
- Herramienta(s) para el desarrollo de la planificación operacional dentro de la organización
- Identificación, tratamiento, cumplimiento y seguimiento del cumplimiento de los requisitos de los productos y servicios
- Identificación de oportunidades de mejora con lo existente en lo establecido en la contraloría
- Actividades Practicas – Lúdico-pedagógicas

Día 10 (Media jornada virtual 3 horas: 01:30 – 04:30 pm)

- Identificación de componentes para las etapas de diseño y desarrollo (8.3)
- Selección, evaluación, reevaluación y seguimiento de proveedores.
- Control de los productos suministrados externamente.
- Actividades Lúdico-pedagógicas

Día 11 (Presencial día completo 8 horas: 07:30 am – 12:30 pm / 01:30 pm – 04:30 pm)

- Control de cambios
- Control de salidas no conformes
- Seguimiento, medición, análisis y evaluación:
- Diseño de indicadores según factores claves de éxito
- Herramientas para la evaluación del desempeño
- Clasificación de indicadores
- Tipo de indicadores
- Cómo construir un indicador
- Identificación de oportunidades de mejora con relación a los indicadores actuales en la Contraloría General del Cauca
- Medición, análisis y evaluación de la satisfacción
- Salidas de la evaluación de la satisfacción
- Actividades Practicas – Lúdico-pedagógicas

Día 12 (Media jornada virtual 3 horas: 01:30 – 04:30 pm)

- Conceptos y principios básicos y transversales para el proceso de una auditoría
- Causas de las situaciones actuales en un proceso de auditoría
- Relación con la estructura de alto nivel
- Metodologías de auditorías que agreguen valor gerencial
- Competencias de los auditores
- Enfoques y perspectivas que el auditor debe considerar
- La auditoría como un ejercicio sistémico y confiable
- Generalidades de la RxD
- Componentes de la mejora

3. PRODUCTOS DEL PROYECTO:

- ✓ Memorias del diplomado

- ✓ Certificado de asistencia a las 80 horas del diplomado
- ✓ Identificación de oportunidades de mejora en la Contraloría General del Cauca.

Nota: El contratista se hace responsable por el tema de permanencia en Popayán durante los dos días de seminario, la entrega de los diplomas que avalen el 80% de participación en el seminario y la entrega de las memorias.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con la propuesta **3.** Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **4.** Suscribir las actas a que haya lugar. **5.** Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. **7.** Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato.**8.** Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas que sean necesarios. **9.** Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **10.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este contrato. **11.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. **12.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **13.** Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Serán obligaciones de la CGC **1**. Verificar que el servicio suministrado, se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor. **2.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato. **3**. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4**. Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la labor contratada. **5**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato a celebrar es de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($19.000.000) Valor incluido IVA). Los cuáles serán cancelados en una (1) cuota, equivalente al 100% del Contrato; respaldados según Certificado de Disponibilidad presupuestal N° **0075** del 2 de abril de 2024, previa presentación de los siguientes documentos: 1- factura o cuenta de cobro, 2- Anexo 10 Certificado de cumplimiento, y 3- Anexo 14 informe del supervisor, 4- Anexo 20 informe final de supervisión. Seguridad social y certificación de Parafiscales, Al pago se le realizarán los descuentos de Ley.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de mes y medio (1, 5) mes, para dar cumplimiento de fechas pactadas y programadas con los servidores públicos para atender dicha capacitación, para lo cual se suscribirá acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las actividades contractuales, serán desarrolladas en la Carrera 7 # 1N-66, Piso 2 del Edificio Lotería del Cauca en la ciudad de Popayán (C).

2.9. SUPERVISIÓN: La supervisión y coordinación del contrato estará a cargo de la Asesora de Planeación de la CGC o quien haga sus veces

3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido por el articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 del 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), la entidad estatal podrá contratar directamente la Prestación de Servicios Profesionales, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área específica. Por la naturaleza del servicio que se va a contratar se puede afirmar que la modalidad para la presente contratación es la prevista en las normas antes enunciadas y para la que no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, lo anterior de conformidad con el manual de contratación de la Contraloría General del Cauca.

En virtud de lo establecido anteriormente, la administración pretende suplir la necesidad planteada través de la figura de contratación establecida por la normatividad anteriormente descrita.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015), por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será necesario el acto administrativo a que se refiere el mencionado artículo.

> ***"CONTRATACIÓN DIRECTA****, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> …
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales."*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”.

Tal como se expresó en el Análisis del Sector, Análisis desde lo legal, el contrato proyectado no viola la prohibición del art. 15 de la Ley 330 de 1996.

Según lo estipulado en el Art. 15 de la Ley 330 de 1996, de conformidad con el concepto 2003 ampliación 11001-03-06-000-201000052 del 24 de mayo de 2011, “es procedente la celebración de contratos de prestación de servicios conforme a la definición y a las reglas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios independientemente de que se trate de actividades administrativas o de apoyo siempre que ellas tengan relación directa con el control fiscal”

Y concluye que siguiendo el texto de la norma las contralorías departamentales:

“A. No pueden contratar servicios personales cuando el objeto del contrato corresponda a las funciones de los empleos que integran su planta de personal. B. pueden contratar servicios personales para atender actividades que no están contempladas en las funciones de los empleos de su planta de personal. C. pueden contratar bajo el tipo de prestación de servicios otros que no sean personales, siempre y cuando tengan relación directa con el control fiscal”.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Análisis Del Sector. Verificado el objeto y tipo de contrato que se pretende satisfacer por la entidad, es menester realizar un análisis para conocer el sector relativo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha función se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Agrupa las actividades que no se dedican a la producción de bienes sino a la prestación de servicios, transporte, sanidad, comercio, turismo. Ocio, cultura, administración, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4.2. Aspectos Generales. En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de ***"DIPLOMADO EN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001 Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA",*** en cumplimiento del Plan Institucional de Capacitaciones vigencia 2024 el cual fue adoptado mediante Resolución No. 018 de enero 30 de 2024.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, del Departamento Nacional de Planeación, en los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate…".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

4.3. Aspecto legal. Según lo estipulado en el Art. 15 de la Ley 330 de 1996, de conformidad con el concepto 2003 ampliación 11001-03-06-000-201000052 del 24 de mayo de 2011, "*es procedente la celebración de contratos de prestación de servicios conforme a la definición y a las reglas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios independientemente de que se trate de actividades administrativas o de apoyo* ***siempre que ellas tengan relación directa con el control fiscal"*** y concluye que siguiendo el texto de la norma las contralorías departamentales: "**A**. No pueden contratar servicios personales cuando el objeto del contrato corresponda a las funciones de los empleos que integran su planta de personal. **B.** pueden contratar servicios personales para atender actividades que no están contempladas en las funciones de los empleos de su planta de personal. **C**. pueden contratar bajo el tipo de prestación de servicios otros que no sean personales, siempre y cuando tengan relación directa con el control fiscal".

De acuerdo con las necesidades evidenciadas y plasmadas en el Plan Institucional de capacitación para la vigencia 2024, se genera este espacio de capacitación, para lo cual se ha certificado por parte de la Dirección de Talento Humano que, las funciones descritas en el objeto contractual, no corresponden a ninguna de las contenidas en la planta de personal de la Contraloría General del Cauca, y adicionalmente tal como se verifico da cumplimiento al Plan Estratégico 2022-2025 denominado ***"Todos por un Territorio eficiente y transparente",*** *para lo cual se puede concluir que,* todos los elementos descritos como obligaciones del contratista hacen referencia a productos (bienes y servicios) relacionados con las actividades proyectadas en dicho plan Estratégico y el respectivo plan institucional de capacitaciones.

De igual forma se registró en los compromisos de acciones correctivas planteadas por la Oficina de Control Interno de la entidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos del Ente Certificador, para que los funcionarios mejoren su competencia en la identificación de la Causa Raíz y de igual manera el planteamiento de las acciones correctivas a los hallazgo de los diferentes ejercicios de auditoría interna y externa; y logrando que su accionar sea efectivo y eficaz, y como resultado la

eliminación de la causa/raíz de las desviaciones evidenciadas dentro de estos procesos. Se busca que el personal comprenda la metodología de riesgos y redunde en la mejora continua de los procesos de seguimiento surtidos a través de los Mapas de Riesgos (Riesgos institucionales, anticorrupción y corrupción).

Como factor relevante es el aporte intelectual y práctico de en estos ciclos de formación y actualización para el recurso humano de la Contraloría General del Cauca, el cual impacta directamente en la productividad tanto personal como laboral.

4.4. Aspecto Técnico:

Las Contralorías Territoriales han suscrito diversos contratos con objeto similar al requerido, por ser servicios básicos que cumplen con el cumplimiento del Plan Anual de Capacitaciones

4.5. Estudio de la Demanda:
La Contraloría General del Cauca pretende generar un espacio de capacitación a sus funcionarios donde se brinde herramientas prácticas y normativas para el manejo y administración de los diferentes riesgos: Anticorrupción, Corrupción y de Procesos y de igual manera brindar herramientas para la atención y respuesta de los hallazgos resultado de los diferentes procesos de auditoría interna y externa; con el fin de fortalecer el ejercicio del Control fiscal en el territorio y dar cumplimiento al Plan Institucional de Capacitaciones**.**

4.6. Estudio de Mercado. La Contraloría General del Cauca por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido. Donde se ha verificado a través de la plataforma SECOP II contratos efectuados por las contralorías a nivel nacional, ya sí poder determinar un techo presupuestal basados en el promedio de la contratación de capacitaciones de la plataforma y, así dar cumplimiento al Plan anual de capacitaciones:

HISTORICO DE CONTRATACIONES

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía	Estado	Fecha de publicación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	221774	Prestación de servicios profesionales para dictar el curso "Habilidades Blandas", en el marco del contrato suscrito con SAPIENCIA.	$ 5,440,000.00	Publicado	2/03/2023
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	223305	Prestación de servicios profesionales para dictar el "curso intensivo de inglés 375 horas A1-B1", durante el semestre 2023-1S, del programa de extensión del Centro de Idiomas, de la Universidad Nacion	$ 18,750,000.00	Publicado	27/02/2023
CONTRALORIA CALI	0900.07.01.22.127	FUNDACIÓN GESTIÓN Y ANALISIS CONSULTORES	$ 22,000,000.00	Proceso adjudicado y celebrado	12/12/2022
CONTRALORIA CALI	0900.07.01.22.125	FUNDACIÓN GESTIÓN Y ANALISIS CONSULTORES	$ 34,250,000.00	Proceso adjudicado y celebrado	12/12/2022
CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	C2-007-2022	CAPACITACION EN HALLAZGOS FISCALES	$ 11,800,000.00	Proceso adjudicado y celebrado	2/11/2022
PROMEDIO DEL MERCADO EN SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN			**$ 18,448,000.00**		

Teniendo en cuenta lo anterior**,** es factible que para este contrato, la Contraloría General del Cauca establezca como valor total la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($19.000.000) Valor incluido IVA.**

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC): La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
86000000	**86100000**	**86101800**	**86101808**	Servicios de formación de Recursos Humanos para el sector Público

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Como se estableció anteriormente, para la presente contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

El contrato a celebrar, requiere como criterio de selección del contratista la idoneidad, y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

Los documentos aportados por el contratista permiten comprobar su idoneidad según lo indicado siendo un ofrecimiento más favorable para la entidad tal como se indicó en el análisis del sector.

Dado que cuenta con la formación profesional requerida y experiencia que le ha permitido desarrollar este tipo de contratos.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción de los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Contraloría General del Cauca.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

De conformidad con el artículo 110 del Decreto 1510 de 2013 (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad buscará garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de (i) presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual.

6.1. TIPIFICACION DEL RIESGO (MATRIZ)

El riesgo para el presente contrato se tipifica de acuerdo al instructivo de la agencia estatal para la contratación: Se Anexa Matriz del Riesgo.

En consecuencia, analizando los procesos de contratación estatal se observa que los riesgos previsibles que pueden afectar particularmente este tipo de contratos y que son asignados al CONTRATISTA son:

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción de los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Contraloría General del Cauca. Los riesgos previsibles que asumirá la entidad seleccionada serán los siguientes:

CLASE DE RIESGO	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	APLICA	NO APLICA	ASIGNACION

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA : (Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015) La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos				
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **(Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015**	**Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: **1.** Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. **2.** Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor de la oferta. **3.** Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **(Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)**				
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **(Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)**				
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. **(Numeral 4. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)**				

RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) **La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:**				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (í) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. **(Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. **(Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de pago anticipado.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique e.1 cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **(Numeral 3. Artículo**	**Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar	**X**		contratista

2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. **4.** Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en éste. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)**			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. **(Numeral 4. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	
Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra	**Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad		**X**	

entregada a satisfacción. **(Numeral 5. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)**			
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **(Numeral 6. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)**	**X**		**contratista**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. **(Numeral 7. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)**		**X**	
GARANTIA DEL RIESGO DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 117 Decreto 1510 de 2013)				
GARANTIA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.**		**X**	

extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. (**Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015**)	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4.** Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. **La vigencia de esta garantía deber ser igual al periodo de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015).**			

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, NIT. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare:

1. Cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio: El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La garantía en el presente proceso de contratación es indivisible por ser un contrato con un plazo no mayor de cinco (5) años. (Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

8. LA INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-01, publicado por COLOMBIA COMPRA, específicamente en lo dispuesto en su Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, encontramos una vez realizada la consulta, se encontró que la cuantía del proceso NO lo somete a ningún tratado comercial vigente, razón por la cual no requiere estimar previsiones adicionales sobre el tema.

Firma **Responsable Área Solicitante**
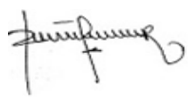 **YENY ROCIO TORRES RIASCOS** **Asesora de Planeación**

Proyecto: Proyecto: Yeny Rocío Torres Riascos . – Asesora de Planeación
Revisó: Millereth Luna Gómez – Directora Jurídica:
Archivado en Serie 80-12 Subserie 80-12.05

Elaboró: Yeny Rocío Torres Riascos	**Revisó:** Comité MIPG-Calidad	**Aprobó:** Hernán Grueso Zúñiga
Cargo: Asesora de Planeación	**Cargo:** Lideres de Proceso	**Cargo:** Contralor General del Cauca
Firma:	**Firma:** Original Acta MIPG N° 04 del 24/04/2024	**Firma:** Original Resolución No.132 del 25/04/2024